

INFORMACIÓN BÁSICA

Tipo de Documento: C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> Cual?		Documento N°:	Fecha de Expiración: / /
Ciudad de Expedición:	1er. Apellido:	2er. Apellido:	Nombres:
Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Estado Civil:	País:	Departamento:
Ciudad:	Dirección:	Tel. Domicilio:	
Tel. Oficina:	Cel.:	Lugar de Nacimiento:	
Fecha de Nacimiento: / /	Profesión:	E-mail:	
Cuenta Bancaria N°:	Ahorros: <input type="checkbox"/> Corriente: <input type="checkbox"/>	Nombre del Banco:	
Actividad económica:	Código CIU:	Nacionalidad:	
Nombre de la empresa donde labora (Si aplica):	Cargo que desempeña (Si aplica):	Departamento y domicilio de donde labora (Si aplica):	
En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Nombre Completo:	Tipo de Sociedad:	Documento de Identidad:	
Identifique si el solicitante es una PEP (Persona Expuesta Públicamente): Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Administra recursos públicos?:		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Tiene el solicitante parientes de consanguinidad y/o afinidad en primer grado civil que sean PEP (Persona expuesta políticamente): Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			

INFORMACIÓN PEP PARIENTE

1er. Apellido:	2er. Apellido:	Nombres:
Tipo de Documento: C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> Cual?		Documento N°:
Fecha de expedición: / /		
Cargo o Función:	Ciudad:	Fecha de Retiro del Cargo:
LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 830 DEL 26 DE JULIO DE 2021 APLICABLE A LA EMPRESA		
Información del conyuge y/o compañero(a) permanente		
En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Nombre Completo:	Tipo de Sociedad:	Documento de Identidad:
Información de Parientes de Consanguinidad, Afinidad y Primero Civil		
A continuación, relacionó información de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero civil, segundo de afinidad (Padres, Suegros, Hijos, Yerno/Nuera, Abuelos, Hermanos, Cuñados y Nietos) que sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño:		
NOMBRE COMPLETO: (nombres y apellidos)	PARENTESCO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

A) Declaro que a la fecha **No tengo** ____ **Si tengo** ____ cuentas financieras en algún país extranjero con total derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna.
En caso de marcar SI, indicar lo siguiente:

País:	Ciudad:	Banco:	N° Cuenta:	Tipo de Moneda:
-------	---------	--------	------------	-----------------

B) Relacione otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:
-Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.
-Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.
-Actividades o negocios de mi socio(a) de derecho o hecho, tiene participación, administrador o es beneficiario de fiducias o patrimonios autónomos.

Descripción del Potencial Conflicto de Interes

C) Me comprometo que en caso de presentarse durante el ejercicio del cargo y/o función una situación de Conflicto de Interés me declaro impedido e informaré para que se tomen las medidas a que haya lugar.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Total Ingresos Mensuales:	Total de Otros Ingresos:	Cuales?:
Total Activos:	Total Pasivos:	Total Patrimonio:

OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Realiza Operaciones en Moneda Extranjera (X) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Cuales:
Posee Cuentas en Moneda Extranjera (X) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Banco: <input type="text"/>
Moneda: <input type="text"/>	Nº de Cuenta: <input type="text"/>
País: <input type="text"/>	Ciudad: <input type="text"/>

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Responsable de IVA: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Agente de Retención Renta: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Agente de Retención ICA <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Responsables de Impuestos a las Ventas (X): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Gran Contribuyente (X): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Autorretenedor (X): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Retención en la fuente (X): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	En caso de marcar no en la retención en la fuente, explique el motivo: <input type="text"/>	
Impuestos de Industria y Comercio (X): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Tarifa de Impuesto de Industria y Comercio (X): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Ciudad Donde Declara: <input type="text"/>		

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE

Código Interno: <input type="text"/>	Cel./Tel.: <input type="text"/>	País: <input type="text"/>
1er. Apellido: <input type="text"/>	2er. Apellido: <input type="text"/>	Nombres: <input type="text"/>

CONTRATO EMPRESARIO UNIVERSAL INDEPENDIENTE En calidad de nuevo E.U.I., certifico que toda la información consignada aquí, está completa y correcta. He leído y convengo en cumplir con los términos de este CONTRATO. Lo único que tengo que hacer para ser E.U.I. es seleccionar un producto o servicio de Lifehuni. Certifico además, que me acojo únicamente a los ingresos y a la información que se incluye en el Plan de Compensación para E.U.I. Lifehuni y para tomar la decisión de serlo, del mismo modo manifiesto que he recibido, leído y comprendido el Manual de Negocios del E.U.I. de Lifehuni, el Manual de Ética y demás reglas de conducta, las cuales se entenderán como anexos constitutivos del presente contrato pues las partes con sus firmas así lo aceptan; y de acuerdo a las siguientes Cláusulas. Primero.- OBJETO. El presente contrato tiene como objeto por parte del E.U.I., aportar el ejercicio autónomo de la actividad de difusión a través de un proceso de comunicación y hasta la aceptación por el mercado, de cualquiera de los productos o servicios Lifehuni; de preferencia pero no excluyente, por medio de forma verbal y personal a potenciales adoptadores del producto, con base en su propia experiencia como usuario. Segundo.- ALCANCE. Los términos que se detallan en este escrito tendrán carácter de documentos y contrato legal por parte de la empresa Lifehuni, que en adelante se denominará EMPRESA y _____, que en adelante se denominará E.U.I., quién acepta que para ser E.U.I. de la empresa Lifehuni, conoce que debe cumplir estos términos, y que la violación de los mismos podrá ser causa de suspensión y/o cancelación de su código y demás beneficios. Como E.U.I. decide vincularse a la empresa Lifehuni de manera libre y voluntaria. LA EMPRESA Lifehuni no tiene exclusividad ni preferencia de ninguna índole con ningún E.U.I. El presente contrato, sólo se perfeccionará con la inscripción en su plataforma y posterior aceptación por parte de LA EMPRESA Lifehuni, la cual se reserva el derecho de inscripción y aceptación; lo cual se entenderá pasados 30 días. TÉRMINOS Y CONDICIONES:-- PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL E.U.I.: 1. El E.U.I., reconoce que previo a la aceptación de este contrato ha recibido el documento y leído todas y cada una de las cláusulas contractuales y como consecuencia ha comprendido el Manual de Negocios de Lifehuni y Reglas de Conductas Anexas, que ha leído y entendido el Plan de Compensación, incluyendo las reglas de Comportamiento que se incorporan al presente contrato, al igual que ha leído y entendido el Código de Ética, Documentos que hacen parte integral del presente contrato pues las partes desde ahora así lo aceptan. Igualmente el E.U.I. declara que ha ingresado a la página web www.lifehuni.com y ha leído de forma íntegra las cláusulas contractuales, el manual de negocios, el plan de compensación y el código de ética. 2. Para convertirse en E.U.I. sólo deberá seleccionar como mínimo un producto o servicio de Lifehuni y la aceptación por parte de LA EMPRESA 3. El E.U.I. manifiesta que es mayor de edad, capaz de contratar o siendo menor está autorizado para ello de acuerdo a la normatividad del Código Civil (autorización por escrito de padre o responsable con documento notariado de respaldo). 4. El E.U.I. sólo podrá colocar en el mercado los productos Lifehuni dentro del territorio Colombiano. 5. El E.U.I. se compromete a hacer su mejor esfuerzo por difundir la adopción de productos y servicios Lifehuni a potenciales consumidores de una manera que favorezca la reputación de la empresa Lifehuni. 6. El E.U.I. realizará las actividades de difusión sin ningún tipo de subordinación, determinando el E.U.I. su propio horario, objetivos, y metodologías de trabajo. Será responsable de los impuestos aplicables a la misma actividad. No se presentará como agente tenedor de franquicias o valores, ni beneficiario, del mismo modo, no será empleado directo ni indirecto de Lifehuni. 7. El E.U.I. se compromete a que en los eventos en que empiece actuar como representante de otros E.U.I., como delegado, deberá hacerlo dentro del marco de las buenas costumbres, ético y marco legal, realizando su mejor esfuerzo para capacitarlos, apoyarlos, dirigirlos y mantenerlos informados, Acogiéndose al clausulado y condiciones de este contrato, como de los demás documentos que hacen parte integral de éste. 8. El E.U.I. asume los riesgos sobre el cuidado o pérdida de los productos, a partir de la fecha en que los reciba, como consecuencia de adquisición directa realizada a la empresa Lifehuni. 9. El E.U.I. deberá liquidar totalmente el valor de los productos solicitados al momento de realizar su pedido y será el responsable y gestor de su propia cartera con terceros, bien sean clientes o descendientes. Lifehuni no es responsable de la cartera generada entre el E.U.I. y sus clientes o descendientes. 10. El E.U.I. no podrá crear publicidad por su propia cuenta para colocación de los productos, para esta labor sólo y exclusivamente podrá utilizar publicidad y los medios que la empresa le entregue y autorice, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos y directrices de la ley 1480 de 2011. Igualmente la descripción, características y beneficios de los productos en redes sociales deberán ser iguales a los plasmados en los manuales y en la publicidad de Lifehuni, siendo libre el E.U.I. de usar su propio testimonio como herramienta en la colocación de los productos en el mercado. --SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. La EMPRESA Lifehuni se compromete a surtir al E.U.I. con los productos que este requiera siempre y cuando se encuentren disponibles en los almacenes o bodegas. 2. En virtud que el E.U.I. cuenta con negocio propio, así como con medios comerciales y personales, Lifehuni le sugerirá planes de mercadotecnia si el difusor los solicita. --TERCERA: IMPUESTOS 1. Al aceptar estos términos de la EMPRESA Lifehuni, el E.U.I. acepta toda la responsabilidad de pagar los impuestos correspondientes a las ganancias generadas. 2. El E.U.I. entiende que la actividad de difusión no le convierte en empleado, agente, ni representante legal de Lifehuni. 3. El E.U.I. quién realiza la actividad de promover los productos de Lifehuni, de forma independiente, operará por su cuenta, sin subordinación y sin que le sean impuestas por Lifehuni, una meta de productos puestos en el mercado. 4. El E.U.I. estará en plena libertad de determinar la cantidad de horas que dedicará a su negocio y podrá programarlas a su propia discreción. 5. La EMPRESA Lifehuni no proporciona locales comerciales para terceros, y si por cuenta propia un E.U.I. opera su negocio desde un local que no sea su propia residencia, este asumirá la responsabilidad de obtenerlo, equiparlo y pagar los alquileres de dicho local y no podrá registrar establecimiento de comercio alguno, bajo el nombre de Lifehuni o alguno de sus productos. --CUARTA: Al aceptar estos términos y aliarse a la empresa Lifehuni, el E.U.I. declara bajo la gravedad de juramento que los datos e información suministrada para esta afiliación son verdaderos, en caso de encontrar la falsedad de estos se procederá a la cancelación de su código y por consiguiente a la pérdida de beneficios, premios, bonificaciones y red constituida. --QUINTA: La empresa Lifehuni se reserva el derecho de analizar cada contrato, aceptar o rechazar el mismo según sus propios criterios, es decir, abstenerse de aceptar la afiliación. PARÁGRAFO: Lifehuni, con la inscripción del E.U.I. en su plataforma y la consecuente asignación de código de pedidos de acuerdo al derecho de aceptación o rechazo de la empresa Lifehuni, en caso positivo se integrará como parte del presente contrato, y participa al difusor inscrito del centro de costos destinado por la empresa para participar a sus E.U.I. --SEXTA: Si el E.U.I. llegara a faltar, para corroborar la asignación, el heredero facilitará a Lifehuni los documentos necesarios que acrediten su derecho, tras lo cual Lifehuni realizará la aprobación, en caso de ser varios herederos, estos deberán nombrar un representante debidamente acreditado con poder amplio y suficiente para adelantar las gestiones ante la empresa Lifehuni. --SÉPTIMA: Al aceptar estos términos el E.U.I. bajo la gravedad de juramento manifiesta que el dinero que utiliza para la compra de los productos de Lifehuni, tiene procedencia legítima y legal, ha sido ganado honestamente y no tiene vinculación con procedimientos ilícitos, fraudulentos, lavado de dinero, narcotráfico, terrorismo y ninguna otra actividad que pueda ser tipificada como delito. --OCTAVA: En caso que las necesidades así lo ameriten; Lifehuni, se reserva el derecho de realizar cambios o modificaciones a las condiciones contractuales, al manual de negocios o cualquier otro de los documentos que hacen parte integral del presente contrato, cambios que serán notificados al E.U.I. y este tiene la potestad de aceptar, o finalizar el contrato si así lo considera frente a los eventuales cambios que se realicen. --NOVENA: El E.U.I. respetará los derechos de autor de propiedad industrial de Lifehuni al igual que sus filiales y no podrá utilizar el nombre Lifehuni o sus marcas registradas, bajo los cuales se representen comercialmente sus productos en ningún medio de publicidad, tarjeta de presentación, folletos, vehículos, chequeras, etc., sin previo consentimiento por escrito de Lifehuni. --DÉCIMA: El E.U.I. renuncia a cualquier reclamación futura respecto del Good Will o cualquier otra forma que intente sugerir que la actividad de difusión, sea la causa del buen desempeño o reconocimiento externo de Lifehuni. DÉCIMA PRIMERA: El E.U.I. procurará por la adopción en el mercado de los productos Lifehuni y se le otorgarán los pagos previstos en el Manual de Negocios (documento constitutivo del presente contrato), estos pagos se realizarán con base en los resultados que se reflejan en las compras directas efectuadas a Lifehuni, así como las compras de los difusores pertenecientes a su red de descendientes. --DÉCIMA SEGUNDA: El E.U.I. bajo la gravedad de juramento manifiesta no tener antecedentes ni pendientes con la justicia colombiana o en el exterior. --DÉCIMA TERCERA: El manual de negocios Lifehuni contiene entre otras las normas de conducta, plan de compensaciones, procedimientos de pedidos y ejemplos de formularios. Estos documentos y reglamentos publicados por Lifehuni junto con las notificaciones emitidas que le haga LA EMPRESA ocasionalmente a su entera discreción, se incorporan al presente contrato de difusión participativa, cada uno de ellos en su forma más reciente publicada. --DÉCIMA CUARTA: El derecho a ciertos niveles de descuentos como resultado de compras del E.U.I. y/o a su red es personal, por lo tanto no podrá cederse a otra persona. --DÉCIMA QUINTA: El E.U.I. acepta que Lifehuni tiene derecho a modificar en cualquier momento el manual de negocios y manual de reglas de comportamiento, en caso que El E.U.I. no esté de acuerdo podrá dar por terminado este contrato mediante la notificación escrita a Lifehuni. --DÉCIMA SEXTA: El E.U.I. no está obligado a adquirir determinados productos, ni con una determinada frecuencia, así como tampoco están sujetos a horario alguno para la difusión de los mismos, ni de la rendición de cuentas de las actividades, excepto de aquella que se requieran por la naturaleza del presente contrato. --DÉCIMA SÉPTIMA: Si el E.U.I. al promover la adquisición de los productos entre los clientes encuentra que algunos de ellos se interesa en colocar los productos y servicios de la compañía, podrá presentar este cliente a Lifehuni para que solicite ser aceptado como E.U.I. nuevo. Llenando la respectiva minuta de contrato, en caso de ser aceptado pasará a hacer parte de la red de cuenta del E.U.I. que lo presentó y en tal virtud las compras que realice esta persona, formarán parte del volumen de compras de este, cumpliendo con los reglamentos establecidos en el manual de negocios. --DÉCIMA OCTAVA: El E.U.I. conviene en que, al presentar el Plan de Compensación de Lifehuni, lo hará íntegramente y en su totalidad, tal y como se señala en los materiales oficiales de Lifehuni, haciendo énfasis en que existe sólo un Plan de Compensación para todos los E.U.I. de Lifehuni y que la adopción de productos por sus clientes o descendientes son un requisito para recibir participaciones de sus líneas descendientes. Al presentar el plan a candidatos potenciales, conviene así mismo en no utilizar publicaciones, materiales, ni auxiliares que Lifehuni no haya impreso o autorizado específicamente por escrito. Conviene también en indicar a todos los E.U.I. potenciales que es

obligación leer el Manual de Negocios de Lifehuni antes de ingresar a la compañía, el cual es entregado al momento de la firma del presente contrato y también puede ser observado en la página web de la empresa www.lifehuni.com – DÉCIMA NOVENA: El E.U.I. podrá designar a una persona para hacer parte en la difusión participativa de los productos de Lifehuni bajo el mismo código, este se registrará con el nombre de E.U.I. JUNIOR, será responsable de todas y cada una de las obligaciones del E.U.I. en forma solidaria y podrá participar en forma directa en la colocación de los productos, así como en la operación de su negocio Lifehuni. La designación del E.U.I. JUNIOR implica que este quede como beneficiario de todos los derechos y obligaciones del contrato de difusión en cualquier caso y por muerte del E.U.I. titular. Para obtener participaciones el E.U.I. junior deberá cumplir con todos los requisitos legales del E.U.I. –VIGÉSIMA: El E.U.I. durante la vigencia de su contrato y en adelante que tenga un valor económico mantendrá la confidencialidad para beneficio de Lifehuni cualquier secreto comercial, fórmulas, planes de negocio o información de negocios de Lifehuni, así como cualquier otra información de valor comercial relativa a otros empresarios o clientela que le brinde la compañía o que el E.U.I. desarrolle u obtenga. Como E.U.I. no utilizará dicha información directa o indirectamente para otro efecto que no sea su venta directa. –VIGÉSIMA PRIMERA: NEGOCIOS FUERA DE COLOMBIA. La solicitud para realizar la difusión de los productos Lifehuni, por fuera del territorio nacional, se encuentra condicionado a la firma de un nuevo contrato diferente del presente, en orden a la legislación del país donde se pretenda conquistar el mercado, de forma previa y adicional deberá de nuevo iniciar el proceso de inscripción y aceptación. –VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICIDAD Y AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN DEL E.U.I.: El E.U.I., conviene en permitir que Lifehuni obtenga fotos, videos y otros medios grabados por el mismo o sus semejantes. Reconoce y conviene (en permitir que dichos medios grabados sean utilizados por Lifehuni y/o cualquiera de sus empresas filiales y subsidiarias para cualquier propósito legal, de forma gratuita y sin compensación alguna. El E.U.I. manifiesta que cuenta con todos los derechos de autor en relación con la Imagen y los Videos y declara que a su leal saber y entender, que no requiere el consentimiento de ninguna otra persona ya sea física o moral para permitirle a Lifehuni/o a cualquier tercero que ella designe el uso de la Imagen y los Videos, conforme lo descrito en los párrafos precedentes y que tal uso no viola ni infringe los derechos personales ni derechos de propiedad intelectual, industrial o de autor tanto del Autorizante como de terceros ni de ningún otro tipo. El E.U.I. entiende que puede cancelar esta autorización enviando una carta en la cual se indica dicha cancelación a juridicalifehuni@gmail.com de manera virtual o al domicilio principal por medio de mensajería certificada a la EMPRESA Lifehuni. Así mismo conviene en que Lifehuni sujeto a las normas, procedimientos y declaraciones de privacidad puede obtener, grabar, usar, retener, transferir, descartar y tramitar de cualquier otra manera a otros E.U.I. de Lifehuni, filiales y terceros de Lifehuni u otras empresas vinculadas con Lifehuni, su información personal y comercial necesaria para permitir que Lifehuni cumpla con sus obligaciones bajo su contrato, o que Lifehuni determine conveniente para respaldar sus operaciones de difusión y la administración de la línea de auspicio. (Revisar Política de Tratamientos de datos personales contenida en www.lifehuni.com). –VIGÉSIMA TERCERA: Al aceptar los términos aquí expuestos y al afiliarse como difusor a la empresa Lifehuni, el E.U.I. se compromete a cumplirlos a cabalidad, en caso de incurrir en cualquier tipo de violación de estos términos, el E.U.I. está obligado a aceptar la suspensión y/o cancelación definitiva de su código dependiendo de la gravedad de la falta, los cuales están estipulados en el Manual de Reglas de Comportamiento. –VIGÉSIMA CUARTA: Al convertirse en E.U.I. de la EMPRESA Lifehuni, se compromete a cumplir el presente contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo, así mismo se compromete a salvaguardar y respetar el nombre de la misma, evitando cualquier menosprecio o difamación hacia ella, en caso de incumplir este compromiso LA EMPRESA cancelará de forma definitiva su código y la vinculación con Lifehuni, aclarando que percibirá los ingresos ganados solo hasta la fecha de cancelación de su código y a título de sanción será la persona eliminada de la red, reservándose la empresa su derecho de emprender acciones legales que estime oportunas. –VIGÉSIMA QUINTA: DISPOSICIONES VARIAS: 1) Este contrato (incluyendo los documentos aquí incorporados en su forma publicada a la fecha al igual que todos los demás documentos establecidos y publicados de manera física o virtual incorporados posteriormente en el ejercicio de la práctica o por legislaciones gubernamentales y que convenga a regir a partir del momento de su publicación, manual de negocios y manual de ética) constituye todo convenio entre LAS PARTES. 2) Se resolverá toda disputa entre la EMPRESA Y EL E.U.I. dado que se presente entre las partes cualquier reclamación o diferencia surgida, relacionada con la actividad del E.U.I. incluyendo sus límites, derechos, obligaciones y demás vinculadas con la empresa, se solucionarán de la siguiente manera: a) El E.U.I. actuará de buena fe al hacer las respectivas reclamaciones y negociaciones. b) Si las negociaciones son infructuosas el EMPRESARIO intentará de manera ética resolver con mediación administrativa en la sede principal de Lifehuni en Colombia. VIGÉSIMA SEXTA: VENCIMIENTO. No obstante lo estipulado en la cláusula DÉCIMO SEXTA, el E.U.I. deberá mantener la vigencia de su código, la cual se perderá si se deja de adquirir productos por un término superior a los seis meses transcurridos desde su última compra. Igualmente la vigencia del código es indispensable para mantener los derechos de representación sobre sus clientes y descendencia registrados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto numeral 2 de la ley 1700 de 2013 y demás normas concordantes. Cancelando nuevamente para su iniciación el precio del producto al público con el que desee vincularse nuevamente. –VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La terminación del presente contrato opera cuando el difusor incurra en cualquiera de las siguientes actuaciones: 1) El E.U.I. puede dar por terminado el presente contrato de manera unilateral cuando lo considere pertinente. 2) Cuando el E.U.I. sustraiga redes pertenecientes a otros empresarios. 3) Cuando el E.U.I. coloque los productos ofrecidos por la Empresa a un menor o mayor precio del que ha sido estipulado por la EMPRESA Lifehuni. 4) Cuando el E.U.I. no se acoja a las reglamentaciones y modificaciones realizadas por la EMPRESA o incurra en cualquiera de las prohibiciones o limitaciones contempladas en el manual de negocios, manual de ética, otras reglas de conducta, documentos que hacen parte integral del presente contrato y directrices impartidas 5) Cuando el E.U.I. falsifique o imite los productos de Lifehuni (como precio oficial de venta al público). –VIGÉSIMA OCTAVA: DE LAS SANCIONES: El E.U.I. a la firma de este contrato acepta regirse por lo establecido en el mismo, en el manual de negocios, en todo lo estipulado con relación al tipo de faltas, procedimientos y sanciones a imponer, así como lo indicado en manual de comportamiento y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. –VIGÉSIMA NOVENA: FORMA DE PAGO: La participación obtenida por el E.U.I. serán cancelados a partir del día quince (15) del mes siguiente al cierre, previa certificación de compras realizadas a la compañía y se hará mediante transferencias bancarias establecidas por convenios entre Lifehuni y la entidad financiera. Convenio hecho por la compañía o cuenta sugerida por el E.U.I. y aceptada por la Compañía, aclarando que será el E.U.I. quien asuma los costos generados por las transacciones realizadas en el Banco a sugerencia de él. PARAGRAFO 1: para efectuar el pago referenciado el E.U.I. deberá cumplir con los requerimientos efectuados por la ley y la DIAN. PARAGRAFO 2: El E.U.I. es responsable por todos y cada uno de los efectos legales y tributarios que se generen como consecuencia de la DIFUSIÓN de los productos de Lifehuni – TRIGÉSIMA: EXCLUSIVIDAD PARA DIFUNDIR EL PRODUCTO. Las únicas personas autorizadas para difundir los productos, serán las personas naturales que expresamente por medio del presente documento han aceptado su vinculación a Lifehuni. –TRIGÉSIMA PRIMERA: ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Queda estipulado entre la partes que la EMPRESA iniciará acciones en el caso de que se detecte la comercialización por terceros y se confirme que el E.U.I. está realizando negocios como proveedor para establecimientos de comercio o a otras personas naturales colocándoles el producto por debajo del precio pactado de venta al público que se actualiza cada año dentro de la página www.lifehuni.com En donde se encuentra el catálogo de precios actualizado para cada año, y que podrá ser descargado por el difusor para su revisión y actualización en la tabla de precios y que se considera parte constitutiva de este contrato. El valor por lucro cesante y daño emergente será la suma equivalente a la cantidad de productos que le fueron entregados para su colocación desde el momento en que inició su contrato, y las demás actuaciones jurídicas que se consideren necesarias, incluyendo las costas procesales, así como honorarios de abogados, y perderá todos sus beneficios como E.U.I. participe de Lifehuni; representación de redes, participaciones por venta directa, premios y demás beneficios que diera lugar su vínculo, sin perjuicio del cobro de los demás perjuicios que se llegaren a causar a la compañía o terceros. Lifehuni –TRIGÉSIMA SEGUNDA: Las partes declaran expresamente que en todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Código Civil y Código de Comercio en lo que fuera pertinente. En señal de conformidad e invocando a la buena fe, las partes firman el presente contrato, y consideran parte constitutiva del mismo sus anexos. - TRIGÉSIMA TERCERA: Por protección a nuestros clientes y difusores los productos de Lifehuni no serán comercializados en farmacias, droguerías, tiendas naturistas, supermercados ni en ningún otro tipo de establecimiento semejante ya que la responsabilidad de nuestros E.U.I. es explicar de manera adecuada usos, beneficios y demás características de nuestros productos sin exagerar sus beneficios ni adicionar funciones que no hacen parte de sus características. TRIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO POLÍTICAS SAGRILAF. El E.U.I. se compromete a dar cumplimiento con todas y cada una de las políticas enmarcadas en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRILAF, con base en el Manual de SAGRILAF, al Reglamento Interno de Trabajo y demás políticas internas empresariales; así como las disposiciones señaladas en la Circular 100-000016 de septiembre de 2021. Lo anterior basado en las diferentes capacitaciones que serán impartidas por parte del Oficial de Cumplimiento de la Empresa. Adicional, el E.U.I. se compromete a reportar al jefe inmediato, las operaciones inusuales o sospechosas que detecte, junto con las pruebas que lo soporten. TRIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: Las partes declaran que todas las actividades del objeto contractual y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraran en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, civil administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. De igual manera, Las Partes se obligan a mantenerse indemnes frente a cualquier reclamación o investigación que al respecto pudiera ser adelantada en contra de cualquiera de ellas, para lo cual, Las Partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que la totalidad de sus activos y sus actividades son totalmente lícitas. Para más información: Salento Qundío, Vereda San Juan de Carolina Finca el Danubio, Teléfono: (6)731 44 30 - 311 350 3737.

LIFEHEALTH UNIVERSAL COL ZOMAC S.A.S
Nit. No. 901169394-1

DATOS DEL E.U.I. JUNIOR

Nombre: _____
Documento N°: _____
Fecha de Nacimiento: _____
Fecha de Ingreso: _____
Dirección: _____
Email: _____
Cel./Tel: _____

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO

FIRMA E.U.I. JUNIOR

FIRMA E.U.I.

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO